



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A CLUB
DE DEPORTES ANCUD, FONDO DE
DEPORTE PROFESIONAL.**

SANTIAGO, 05 JUL 2013

RES. EXENTA N° 235

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 28 del D.L. 3.538, artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.019 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al 24 de julio de 2012, Fondo de Deporte Profesional Club de Deportes Ancud, no había remitido a esta Superintendencia la información referida a memoria anual 2011, capital de funcionamiento, certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales, y declaración de responsabilidad al 31 de marzo y 30 de junio de 2012, según lo dispone la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 11 de enero de 2013, mediante Oficio Reservado N° 025, este Organismo formuló cargos al Fondo y a los integrantes de la Comisión de Deporte Profesional por los motivos antes expuestos.

3.- Que, no obstante encontrarse ampliamente excedido el plazo otorgado para la realización de descargos, éstos no se presentaron ni se aportó ningún antecedente que desvirtuara los cargos imputados.

4.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que Comisión de Deporte Profesional, Fondo de Deporte Profesional Club de Deportes Ancud, infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo, toda vez que no envió la información requerida dentro del periodo indicado por la norma.

5.- Que, por Resoluciones N° 477 de 31 de agosto de 2011 y N° 111 de 21 de marzo de 2012, se aplicó sanción de multa, a Club de Deportes Ancud, Fondo de Deporte Profesional, por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplíquese la sanción de Multa a beneficio fiscal, ascendente a UF 50, a Club de Deportes Ancud, Fondo de Deporte Profesional, por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Remítase a esa Comisión, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la multa impuesta por la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante el Juzgado Civil correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República. O, previo a aquél, el recurso de reposición administrativa del artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual debe interponerse ante la Superintendencia en el plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.



Superintendente

FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl